

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GILABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del dia 15 de mayo de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á la una y cuarto y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Los señores Gil Sauz y Gaminde pidieron constase su voto conforme con el de la mayoría en la votacion del señor Moncasi.

El señor Sorní manifestó que deseaba constase tambien el suyo favorable á las dos enmiendas de los señores Moncasi y Figueras, leídas ayer por el Congreso.

Los señores Perez (D. Ramon), Suarez (Gregorio) y Batista escusaron su falta de asistencia á las sesiones, por indisposicion en su salud.

Se leyeron por primera vez y pasaron á las respectivas comisiones varias enmiendas al proyecto de ley de sanidad, al de incompatibilidad para disfrutar mas de un sueldo, y al que se ocupa de renovacion de las diputaciones provinciales.

Los señores Egozcue y Alfaro pidieron licencia para ausentarse de esta corte, y se acordó que pasaran sus comunicaciones á la secretaria para cuando les toque el turno.

Leyóse el dictámen de la comision relativo al proyecto de ley sobre abono de los estudios hechos de los ferro-carriles de Alar á Argos, Valladolid y Palencia (véase el apéndice primero al Diario de las Sesiones de hoy), el señor presidente anunció que se imprimiría y repartiría y se señalaría dia para su discusion.

Dióse cuenta de la siguiente proposicion del señor Torrecilla y otros:

«Deseando procurar por todos los medios posibles, lleguen á ser debidamente respetados y satisfechos los altos y sagrados principios de moralidad proclamados por el gobierno, como solemne oferta en circular de 14 de diciembre último, á que se refirió la interpretacion esplanada por el señor Torrecilla en la sesion última; pedimos á las Cortes se sirvan nombrar una comision, que examinando las disposiciones adoptadas al mismo fin por cada ministerio, segun prevenia la propia circular, y examinando tambien los efectos de dichas disposiciones, manifieste al Congreso cuanto crea conveniente, y los medios eficaces y oportunos para llenar completa é inmediatamente el objeto de aquella circular, que sin duda alguna está en el ánimo de todos los españoles y sirvió de lema á la revolucion iniciada en junio.»

A apoyada por el señor Torrecilla, fué tomada en consideracion, acordándose á indicacion del señor ministro de Fomento que pasara á la comision nombrada con igual objeto.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusion de la base 6.ª El señor Rivero Cidraque tiene la palabra.

El Sr. RIVERO CIDRAQUE: Señores; esta es una de las bases mas importantes entre todas las presentadas por la comision, y desde luego puede asegurarse que ninguna es de tanta importancia política como la que se refiere á la abolicion de la pena de muerte.

Desde luego, señores, llama la atencion de esta doctrina humanitaria y altamente social desde el año 1837. No se explica, señores, cómo ese principio ha llegado hasta el punto de que una comision compuesta de hombres de todos los matices del partido liberal le haya adoptado sin dificultad alguna.

Pero, señores, no ha sido otra la causa de este fenómeno que los martirios cuantos que todos hemos presentado, sufridos por buenos patriotas que vencidos en desigual lucha creyendo defender la libertad de su patria perecieron en los cadalsos. Yo no trato esta cuestion como hombre de partido; yo á la par que

la sombra grande y colosal del general Leon, coloco al general Zurbano y sus desgraciados hijos, cuyo trágico fin están demostrando en el cementerio de Logroño tres humildes cruces.

Hé aquí, señores diputados, la causa eficiente de esta revolucion que se ha formado en pocos años en nuestras creencias: víctimas ilustres teníamos, víctimas cuyos nombres están grabados para siempre en esas lápidas; pero lo que ha pasado á nuestra vista, los ejemplos que hemos presenciado, es lo que ha traído al corazon de todos los partidos la conviccion intima de que lo que nosotros vamos á hacer es una reforma justa y altamente política.

Voy ahora á hacerme cargo con algun detenimiento de los argumentos que se han hecho.

Decia el señor Figueras, que era establecer una especie de privilegio el abolir la pena de muerte para los delitos políticos y dejarla para los comunes. Efectivamente, comprendiendo la palabra privilegio en el sentido que yo la comprendo, hay ese privilegio; pero es justo y esta en su lugar, y su fuerza nadie puede desconocerla, porque todo esto nace de la diversa índole de unos y otros delitos.

Cuando los principios sacrosantos se atacan, entonces la sociedad tiene derecho para castigar al que la ha atacado, porque de otro modo sobrevendria la anarquia en el orden social, que es el peor de los males.

Pero cuando se trata de los gobiernos compuestos de hombres de partido, de hombres que suben al poder no por un sistema metódico y regular, sino por otras influencias, entonces son los ataques contra la existencia de estos gobiernos. Recordad, señores diputados, aquellos versos:

En casos tales
los vencidos son traidores,
los vencedores leales.

Así que los que espiran hoy en un cadalso, mañana cuando son llamados á gobernar otros hombres de sus mismas ideas, aparecerán entonces tan héroes como los que están en estas lápidas.

Si pues es un delito respecto á la época en que se comete, si mañana puede ser virtud heroica lo que hoy se califica de crimen horrible, borrad, señores diputados, la pena de muerte por los delitos meramente políticos.

Decia el señor Figueras y repetía el señor Orense con el Decálogo en la mano, que Dios habia prohibido que se pudiese matar á nadie. ¿Creen SS. de buena fé que este precepto del decálogo se refiere á las naciones, á los gobiernos que tienen la responsabilidad ante Dios y los hombres de mirar por la vida y hacienda de sus gobernados? Si creen eso, incurrirán en una grande equivocacion; esos preceptos se refieren á evitar aquellos actos hijos de nuestras malas pasiones. Pero las naciones al imponer la pena de muerte no proceden por venganza, sino por justicia.

Si al señor Orense no le satisface la promesa que hizo la comision de que con el tiempo llegará á hacerse esa reforma, pues yo creo que nunca llegará el caso de abolir la pena de muerte, porque desde Cain fué el primer asesino de su hermano Abel hasta la consumacion de los siglos, estamos condenados á presenciar esos delitos atroces que son el espanto de la humanidad. Lo que podrá suceder con el trascurso del tiempo, será que mengüen mucho los casos en que la pena capital debe aplicarse.

Yo sé que el partido á que pertenecen los señores Orense y Figueras no pueden satisfacerse con lo que nosotros nos satisfacemos: el vuestro mira el porvenir, el nuestro al presente. Vuestra mision es noble y digna; pero no esperéis haberla llenado en la vida de vuestros hijos. Nosotros que vamos á hacer una Constitucion para la edad presente, no podemos aplicar los principios que no son de ella.

Citando el señor Orense ejemplos de países donde se ha establecido la teoria de la abolicion de la pena de muerte para toda clase

de delitos, nos citaba entre otros la república romana.

Puede, señores, servir de ejemplo la república romana para que á la sombra de ese ejemplo fuéramos á adoptar una resolucion semejante?

Yo respeto mucho á esos hombres que hoy se encuentran en la desgracia y en la emigracion. Pero, si yo estuviera en su lugar, señores diputados, tendria una losa sobre mi conciencia, porque tal vez las exageraciones de esa república romana han perdido la causa de la libertad en Italia.

Decia el señor Orense que los que estábamos acostumbrados á manejar causas criminales, vemos todos los dias que el que comete un crimen atroz lo hace porque no está en su sano juicio. La locura probada exime de responsabilidad; aquel hombre que en los actos cotáneos de su vida ha demostrado que tiene el libre albedrío, la conciencia de los hechos que lleva á cabo cuando comete un delito no se puede decir que está loco, porque eso no cabe en la razon humana y mucho menos cabe en la razon de los que están llamados á hacer las leyes, que están obligados á mirar por la seguridad de la sociedad que representan.

Voy ahora á contestar á mi amigo el señor Moncasi que deseaba se quitase de la base el adverbio *meramente*, que la comision, á mi modo de ver, con mucha razon ha puesto en ella. Yo no soy amigo de los adverbios porque generalmente limitan los principios que se sientan en los conceptos donde se interponen, así es que fui uno de los que presentaron una enmienda á la base segunda para que se suprimiera el adverbio *civilmente*, porque á mi juicio con ese adverbio se podía establecer hasta la Inquisicion y á la sombra de un delito político se cometerían los mas atroces que la imaginacion puede concebir y se pretenderia que quedase exento de responsabilidad el perpetrador, que no se le podría imponer la pena capital; porque nada mas facil que dar color á la comision de su delito.

Dicen los señores de la extrema izquierda que no tiene importancia ninguna la reforma iniciada por la comision, y yo digo que la tiene tan grande que ella sola servirá de timbre glorioso á las Cortes constituyentes por haber establecido en la ley fundamental un principio tan importante, en medio de las circunstancias que atravesamos, que evitará se repitan los excesos que por desgracia hemos visto tantas veces. Yo espero que los señores que han impugnado la base concurrirán con su voto á su aprobacion.

El Sr. ORENSE: Me cumple declarar, en nombre del señor Figueras y de todos mis amigos políticos, que nunca hemos dudado votar el artículo de la comision, como pudiera inferirse de las palabras del señor Rivero: si no lo hiciéramos así, nos pondríamos en contradiccion con lo que hemos votado en otra ocasion.

El señor Rivero Cidraque ha supuesto que las constituyentes romanas cometieron excesos: no cometieron ninguno; se defendieron bizarramente de los franceses, y en cuanto á la causa de Cerdeña, se perdió en la batalla de Novara, antes de la de Roma.

El Sr. RIVERO CIDRAQUE: Si V. S. me permite...

El Sr. ORENSE: Con mucho gusto.

El Sr. RIVERO CIDRAQUE: Las causas de que el reino Lombardo-Veneto no se uniese á la Cerdeña, consistieron en los actos de Mazzini en Milan.

El Sr. ORENSE: Repito lo que he dicho antes: despues de la batalla de Novara, donde quedó derrotada la casa de Saboya, los romanos se defendieron con heroicidad contra los franceses, y no cometieron exceso alguno.

La cuestion para mí estriba en si la sociedad tiene ó no derecho para imponer le pena de muerte: si no le tiene no puede imponerla: si le tiene me daré por vencido. Pero necesario es conocer que no le tiene, y aun cuando la sociedad mata, la sociedad asesina.

Decia el señor Rivero Cidraque que la sociedad tiene el derecho de destruir al que la ataca. Yo creo que mientras la sociedad pueda encerrar al criminal é impedirle hacer daño, no tiene derecho á matarle. Y no me digais que las leyes divinas aprueban la pena de muerte, porque cuando la impusieron eran los tiempos muy diversos. En los de Moisés se imponía hasta á los animales, á los cuales pensando entonces como un célebre aleman, se les suponía racionalidad, y por consiguiente responsabilidad. Desde que el Redentor del género humano murió en el Gólgota, se ha demostrado que tambien la inocencia puede subir á la cima del cadalso. No se diga pues, que las leyes divinas apoyan la pena de muerte, puesto que obrando como legislador no se la impuso Dios á Cain, al cual condenó á vagar errante sobre la tierra, llevando impreso en su frente el sello de un crimen, crimen, señores, que nadie se atreve á definir, si no recurre á los principios divinos. Entre tanto vemos que lo que en una religion es un crimen, en otra es una virtud.

En la moral nos está prohibido el suicidio, y en la Judea es una cosa muy moral suicidarse el esclavo por sus señores.

En lo civil santifican los lacedemonios el robo: un tomador del dos estaba allí glorificado, y aquí le castigamos á veces con la pena de muerte.

Todos los excesos y todos los abusos han pasado entre los hombres como cosa inconscusa; el tormento, las pruebas del agua y del fuego, recibieron la sancion de la universalidad; y sin embargo, hoy comprendemos lo absurdo de su existencia.

Pero esto sucedió al fin de la sucesion de los siete reyes terminada por Tarquino; de quien tanto malo se ha dicho. No se tiene en cuenta que estuvo 22 años dando guerra á los romanos; hizo ese pueblo tan fuerte; construyó el Capitolio y ha dejado á Roma sembrada de edificios célebres, algunos de los cuales existen.

En esa época se nombraron los Decemvros, que fueron á Grecia á buscar sus leyes, y volvieron y formaron el Código de las Doce tablas, cuyos principios forman hoy parte de la legislacion moderna: ¿qué vemos en ese Código? Que los plebeyos no podian casarse con las hijas de los patricios ni vice-versa: que se establecía la pena del Talion. Ese Código ha pasado, sin embargo, como el ápice del saber, y hoy las leyes de las Doce tablas se miran con veneracion.

He demostrado, pues, que la sociedad no tiene derecho para imponer la pena de muerte. Pero aun suponiendo que sea pena, que yo lo niego, ¿tiene las cualidades que en todas deben concurrir? No: la pena de muerte, ni es moral, ni es admisible, ni es justa, ni es conmesurable.

Que no es justa ya lo he demostrado. ¿Es conmesurable? Mucho menos. ¿Dónde está el metro para observar los grados de la vida é ir disminuyéndola poco á poco? La pena de muerte, pues, no es conmesurable, y por eso hay un limite que la separa de las demas, que no puede salvarse sin gran peligro, porque es un abismo mas bien que un limite de la nada al ser, del ser á la nada, de la vida mas ó menos pensosa á la muerte. Es aún mas horrible esta pena, porque es irreparable, lo que no sucede á los demás penas, que pueden serlo en mayor ó menor escala. Y no siendo reparable esta pena, ¿habrá alguna que esté seguro de que no se ha impuesto á algun inocente? No hay clase en la sociedad que no esté representada en el cadalso por víctimas queridas. Los reyes recuerdan la ejecucion de Carlos I, la muerte de Juana Grey, la de Luis XVI y otros. Todos tienen sus recuerdos.

La sociedad ha convenido en que no hay crímenes políticos cubriendo á sus víctimas

con la aureola de la gloria. Pero cuántos han subido al patíbulo á expiar crímenes imaginarios como los de brujería y otros crímenes reales, pero no cometidos por los víctimas? Esto queda relegado á la crónica, para servir de lección á los jueces que se vean en tan terrible trance.

Se dice que la sociedad debe salvarse, que debe cortar los miembros podridos. ¡Buen ejemplo al ver derramar sangre! La efusión de sangre hace á los hombres feroces: ese es el ejemplo que produce.

Señores: la pena capital ha nacido con la tiranía, porque para sostener el trono de un tirano, ha sido necesario levantar el trono del cadalso; pero á medida que desaparece la tiranía, se va hundiendo también el cadalso, y llegará el día que haya que acudir á los archivos para encontrar noticia de una ejecución.

Seguendo el señor Pacheco á Rossi y á otros escritores, dice que esa pena ha sido acreditada por el Redentor del mundo cuando la sufrió. El Redentor, que ha sentado que su dominio no era de este mundo; que se sometía á todas las leyes; que se debía dar al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios; que solo venía á plantear un Código divino. De ese argumento ha sacado Víctor Hugo la consecuencia contraria, diciendo que al dar el hombre-Dios, el primer paso en el Calvario, desde aquel día debió quedar abolida la pena de muerte, para no correr el riesgo de llevar al patíbulo otro inocente.

Se dice que abolida la pena de muerte había que rebajar las penas en un grado. ¿Y qué inconveniente hay en esto? ¿Pues qué, en el estado en que se encuentra habría dificultad en rebajarla?

Es indudable que si conociéramos individualmente á todos los hombres, podría aplicárseles las penas con mas acierto.

Otro de los argumentos bíblicos que se suelen hacer se fundan en aquel versículo que dice: «que el que derramase sangre, la suya será derramada; que el que á hierro mata á hierro muere.»

Es indudable, señores, que á lo que se refirió nuestro divino Maestro, según las explicaciones de hombres eminentes, no fué á la pena del Talión, que es bárbara y atroz, sino á los remordimientos, guerras, epidemias y enfermedades.

La prueba de que todos los hombres religiosos han mirado siempre con horror la pena de muerte, es que se ha establecido el derecho de asilo en las puertas de los palacios y en los templos: cuando la iglesia ha tenido que entregar á la justicia á los que había cubierto con su manto, siempre ha sido con la cláusula de que no se les hiciera daño grave.

Se dice que con la pena de muerte se disminuyen los delitos, y esto no es exacto. En Inglaterra que tiene 18 millones de habitantes, no ha habido en todo el año 53, mas que 8 ejecuciones. En Suiza se pasan siglos enteros sin que haya una. Entre tanto, en lo que va de año han tenido lugar en España veinte y tantas ejecuciones. ¿Qué hemos adelantado con eso?

Hablándonos el señor Rivero Cidraque de la República romana, nos ha dicho que cayó por sus crímenes, pero esos crímenes son ilusorios. ¿Y por que dice S. S. que no era esa República digna de ser limitada? Lo grande y lo bueno debe imitarse en todas partes. Los grandes hombres nacen lo mismo en las ciudades que en las aldeas: ninguno viene al mundo colocado sobre el pedestal de su gloria. Napoleón acaso no hubiera sido sino un simple capitán de artillería, si las circunstancias, su capacidad y la ocasión no le hubieran proporcionado elevarse hasta el imperio.

La divinidad y la Providencia no se cansan, señores: pasando los tiempos llegará un día en que desaparezca la pena de muerte, como han desaparecido otras tantas instituciones viejas y carcomidas, y se levantará un pedestal á la humanidad y á la inteligencia.

El Sr. SANCHO: Es extraño que el señor Ruiz Pons nos haya ocupado dos horas defendiendo la abolición de la pena de muerte cuando ayer desechó el Congreso la proposición cuyo objeto era abolir esa pena en toda clase de delitos.

El señor Ruiz Pons hizo algunas rectificaciones.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No pensaba tomar parte en esta cuestión; pero el señor Ruiz Pons me ha obligado á ello: porque ¿quién ha dicho á S. S. que está prohibido á los individuos del gobierno decir su opinión en las materias que se discuten, ya como ministros, ya como diputados? Las Cortes saben muy bien que los ministros no han tomado mas parte que la que deben en las materias políticas, y que no han hecho cuestiones de gabinete sino aquellas bases en que lo han creído indispensable.

Para defender la abolición de la pena de muerte ha pretendido S. S. probar que no

hay criminalidad, que el hombre no es dueño de sus acciones cuando trata de hacer mal, y que siempre es impulsado por la demencia. Despues nos ha hablado de la Providencia; y habiendo citado á continuación algunos hechos en que no ha estado muy acertado, ha concluido por hablar de un caso particular.

También nos ha dicho S. S. que la universalidad de opiniones en favor de la pena de muerte no tiene fuerza alguna; pero se equivoca S. S. en esto, porque la universalidad que aqui se ha alegado, no es la de un pais sino la de todo el mundo, no pudiendo confundirse de modo alguno con la que ha admitido esos absurdos en ciertos pueblos.

S. S. ha entrado también en comparaciones para demostrar que aqui se prodiga la pena capital, lo cual no es exacto, porque hoy se prodiga bien poco, cosa con que estoy conforme; pero de esto á abolirla del todo, va una gran diferencia, pues aun cuando tenga los inconvenientes de ser indivisible é irreparable, son mas los inconvenientes que resultarían de su abolición.

Habiendo rectificado los señores Ruiz Pons y ministro de Gracia y Justicia pidió el señor Ramirez Arcas que explicara la comisión si la base decía relación también á los delitos políticos cometidos por los militares; y despues de manifestar el señor Lafuente que estos se rigen por leyes especiales, y de decir el señor ministro de la Guerra que toda sublevación militar, cualquiera que sea la categoría de los que en ella tomen parte, será castigada con todo el rigor de la ordenanza, se leyó nuevamente la base 6.ª, y hecha la oportuna pregunta se aprobó en votación ordinaria.

Loyóse á continuación la base 7.ª constitucional, y decía así:

«Si la seguridad del Estado exigiese en circunstancias extraordinarias la suspensión temporal de toda la monarquía, ó en parte de ella, de lo dispuesto en el artículo..... (el que declara que ningun español puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio), se determinará por una ley. Promulgada esta, el territorio á ella sujeto se regirá, durante la suspensión, por la ley de orden público establecida de antemano.»

Pero ni en una ni otra ley se podrá en ningun caso autorizar al gobierno para estrañar del reino, ni deportar, ni desterrar fuera de la Península á los españoles.»

Leyóse también otra enmienda del señor Orense y otros á dicha base, enmienda reducida á proponer que en ningun caso puedan suspenderse las garantías individuales; y en su apoyo dijo

El Sr. marques de ALBAIDA: El no aprobar la enmienda que se acaba de leer es tanto como anular la base 6.ª que acaba de ser votada.

El objeto de esta enmienda es que no puedan suspenderse en ningun caso las garantías constitucionales. No queremos que se suspendan, porque no hay necesidad de hacer callar las leyes para vencer toda rebelión; porque el gobierno tiene obrados medios para vencer las insurrecciones. Las revoluciones que vienen del pueblo triunfan en efecto muy difícilmente: únicamente suelen triunfar las de arriba abajo, como la del 2 de diciembre. Por consiguiente no necesita el gobierno ese recurso, teniendo como tiene en la fuerza militar suficientes elementos de triunfo sin apelar á la suspensión de las garantías individuales.

A quien mas perjudica esto es al hombre político, á quien sin meterse en nada se pone á disposición de las autoridades militares; dando ocasion á hacer de él un enemigo. Todos sabemos lo que sucedía con las facciones: como vejaban tanto al pais, se fué creando donde quiera que dominaban un espíritu de hostilidad hacia ellas, aun en las provincias que les eran mas adictas.

El gobierno no tiene que temer á la parte pacífica de la población; no debe hacerse lujo de arbitrariedad ni tampoco dar mal ejemplo, y lo haríamos y lo daríamos, consignando en la Constitución eso que no creo conveniente.

El Sr. LAFUENTE: Es tanto mas estraña la argumentación del señor Orense, cuanto que siempre elogia en sus discursos las leyes de Inglaterra, y ahora se opone á una base en que la comisión imita precisamente lo que en ese pais se halla establecido.

Para S. S. es mala la base, y la comisión cree que es la mas liberal del proyecto. No crea S. S. que estará en manos del gobierno decidir los casos y circunstancias en que pueda el pais encontrarse para declarar la suspensión de las garantías constitucionales; el gobierno tendrá que apelar á las Cortes, y estas serán las que decidan.

Es muy posible dejar al gobierno medios de arbitrariedad que los que se le dejan en la base.

Puesta á votación la enmienda del señor

Orense, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre la base, dijo

El Sr. SAN MIGUEL: Conozco, señores, que hay ocasiones en que las circunstancias de unas provincias pueden ser tales, que obliguen á suspender el curso de las leyes comunes en obsequio de la causa pública; pero combate la redacción de la base, porque no me parece clara. Yo pregunto: cuando las circunstancias sean urgentes, ¿deberá esperar el gobierno á que se le dé esa ley? ¿Es la mente de la comisión que el gobierno tenga en el entretanto atados los brazos? Si así piensa la comisión, puede la ley venir tarde.

El Sr. LAFUENTE: El señor San Miguel ha empezado por reconocer que en efecto pueden sobrevenir circunstancias en que sea necesario para la salvación del pais, suspender las leyes comunes y apelar á medios extraordinarios; S. S. parece que teme que si el gobierno no ha de sujetarse á una ley que exista de antemano, quedará desarmado mientras esta ley se confecciona, y no tendrá medios para recurrir á las necesidades. A esto solo tiene que decir la comisión, que se refiere á la ley de orden público.

El Sr. SAN MIGUEL: Convengo en la necesidad de una ley de orden público; pero aprobada hoy esta base. ¿Qué hace mañana el gobierno si se vé en la necesidad de declarar en estado de sitio algun punto de la Península?

El Sr. ministro de la GUERRA: La observación del señor San Miguel es muy importante: Si el otro día se hubieran prorogado las Cortes, y si el gobierno se encontrara hoy con una sublevación en cualquier punto de la monarquía, ¿qué hacia este? El asunto es muy grave, y si el gobierno no se ha fijado antes en ello, es por no haber creído conveniente la comisión llamarle á su seno. Así, pues, ruego á la comisión y al Congreso que tomen en consideración lo manifestado por el señor San Miguel.

El Sr. RIOS ROSAS: Tres sistemas pueden adoptarse respecto á medidas extraordinarias. Uno el de conceder al gobierno, cercadas las Cortes, la facultad de adoptar cierta arbitrariedad, dando cuenta despues á las mismas. Esto ningun individuo de la comisión lo propone, ni lo acepta. Otro sistema es el de la Constitución del 37, segun el cual, para suspender las garantías constitucionales, se requiere una ley. Este sistema que ha dado margen á grandes arbitrariedades, está ya juzgado por el tiempo; y la comisión ha creído que tampoco debía proponerlo. Ha adoptado pues un nuevo sistema: el de la Constitución de 37, ampliándolo; es decir; conciliando la seguridad del Estado con el respeto á los derechos y garantías individuales, sistema que puede llamarse doble, y que consiste en una ley de orden público que regule el estado escepcional, cuando sea necesario, y otra ley diciendo que ha llegado el caso de aplicar aquella.

Pero ha ido mas adelante la comisión: ha querido que así en la ley de orden público, como en la de circunstancias, no se pueda pasar de cierto limite, no se pueda llevar la arbitrariedad á ciertas exageraciones á que se ha llevado otras veces.

Creo que he satisfecho las dudas de los que han impugnado la base: he dicho y repito muchas veces que debía haberse oído al gobierno en la comisión de Constitución, así como he deplorado y deploro el poco uso que ha hecho de su iniciativa en materia tan importante.

El señor ministro de la GUERRA: El señor Rios Rosas ha manifestado la conveniencia de que la ley de orden público sea hecha por las Cortes. En esto estamos completamente de acuerdo; pero si el peligro se presenta estando las Cortes cerradas? Dice el señor Rios Rosas que con una mano las convocaría y con otra daría la ley. S. S. conocerá que eso no es resolver la dificultad, sino saltar por encima de ella.

El Sr. SAN MIGUEL: Mi argumento se reduce á decir, que aun aprobándose la base, el gobierno queda como estaba.

El Sr. SANCHO: Los ministros, ya como tales, ya como diputados, han podido asistir á la comisión, debiendo advertir que la Constitución del 37 se formó sin la asistencia de los consejeros de la Corona.

El señor ministro de la GOBERNACION: Los individuos del gabinete no han podido asistir á la comisión despues de haber dicho uno de los señores que la componen, que no serian llamados los ministros de la Corona.

El Sr. LAFUENTE: Me levanto para hacer una aclaración. El pensamiento de la conveniencia de que el gobierno asistiese á las reuniones de la comisión, no es esclusivo del señor Rios Rosas, como podrá haberse creído. Yo tuve la honra de proponer eso mismo.

El Sr. RIOS ROSAS: Yo no me hallaba en la reunión á que ha aludido el señor ministro: si me hubiera hallado habría dicho lo mismo

que acabo de manifestar, porque he tenido gran dolor en que el gobierno no haya concurrido á nuestras reuniones.

Hecha la pregunta de si se prorogaba la sesión, se resolvió negativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana. A primera hora se tratará de un incidente relativo al presupuesto de la casa real, y despues continuará la discusión de las bases constitucionales.

Se levanta la sesión.
Eran las seis y media.

PALMA.

De El Iris del Pueblo copiamos el siguiente artículo:

«Por el artículo 21 del Concordato declarado ley del Estado desde 17 de octubre de 1851, el colegio de Lluch enclavado en el término de la villa de Escorca en esta isla de Mallorca, hubo de desaparecer y quedar reducido simplemente á iglesia parroquial con el número de beneficiados que ademas del párroco se contemplaren necesarios tanto para el servicio parroquial, como para el decoro del culto. No cabe duda que un párroco en dicha iglesia y dos beneficiados son número suficiente para el servicio parroquial y decoro del culto, en lugar de un prior ó presidente, seis colegiales y un vicario ó teniente de cura que existen en el día en dicho colegio, puesto que en todo el término de la indicada villa de Escorca solo hay 232 almas. Y no se alcanza que circunstancias locales hayan impedido á nuestra primera autoridad eclesística llevar á efecto la reforma que acabamos de indicar prevenida en la mencionada disposición pontificia y real.

Lejos estamos con lo dicho de presentar al Ilmo. Prelado de esta diócesis en manifiesto descuido con respecto á un importante artículo del concordato; pues mueve ahora nuestra pluma el único deseo de que se cumpla cuanto sea útil y provechoso al pais. No ignoramos que en vez de obrarse conforme á la letra y espíritu de lo dispuesto por su Santidad y S. M. católica, en setiembre de 1852 se nombró presidente del colegio que debiera ya haber sido estinguído; no ignorábamos tampoco que en diciembre de 1853 se nombraron dos colegiales para ocupar las colegiaturas vacantes, cuyo nombramiento el señor Provisor eclesiástico aprobó y colocó ambas colegiaturas poco despues, como si estas piezas eclesísticas aun pudieran libremente proveerse. No, no ignorábamos nada, callabamos no obstante, tanto nos repugna dirigir cargos á nadie. Mas hoy que la reciente ley de desamortización eclesística y civil decretada por las Cortes constituyentes se halla ya sancionada en 1.º del actual por S. M., no podemos menos de hacer presente que los bienes que posee el colegio de Lluch siendo eclesiásticos, han de estar comprendidos por precisión en la misma ley y debe procederse á su venta en pública subasta. Se dirá acaso que impide esta venta el arreglo dispuesto por el ilustrísimo señor Obispo don Bernardo Nadal y aprobado por S. M. á consulta de la Cámara en 1804: que allí aparece que los bienes del colegio proceden de personas particulares que los destinaron ya á sufragios, ya á la manutención de sacerdotes; que allí se hace mérito de que se uniera el colegio y el curato de Escorca y con este motivo á los bienes raíces se juntaron los diezmos y se formó una comunidad con honores de colegiata; que allí se hace referencia á una Bula de S. S. Clemente VII, que concediera el patronato pasivo á la parentela de don Baltasar Tomás, y don Gabriel Vaquer de donde vendrían á estas capella-

... ó colegiaturas el carácter de ser de patronato pasivo de sangrey serles aplicable la ley de cortes de 19 de agosto de 1841; y que allí en fin se hiciera la reforma de establecerse siete colegiaturas, cuatro de patronato activo del colegio y pasivo de la parentela de Tomas y de Vaquer, y tres de patronato real ó eclesiástico. El espresado arreglo aunque aprobado por S. M. en 1804, de ninguna manera puede obstar á la venta de los bienes de la colegiata de Lluch, si esta al tenor del citado artículo 21 del último Concordato ha de quedar reducida á iglesia parroquial con el número de beneficiados que además del párroco se contemplan necesarios, y mientras que todos los bienes de las parroquias en conformidad á la mentada ley de desamortizacion eclesiástica, han de ser vendidos de cuenta del Estado. Habrian de segregarse quizá de la venta de que se trata algunos de los bienes poseidos por el colegio de Lluch que se acreditase fueren entregados para mantener en él sacerdotes de determinadas familias, ó con la circunstancia de que si dejase de existir el colegio hubiesen tales bienes de volver á los sucesores de quienes los hubieran entregado. Pero todo esto debería hacerse constar con la debida especificación é identidad de inmuebles mediante escrituras públicas, sin bastar por lo mismo la mera tradicion histórica acerca el particular, ni el referido arreglo de 1804; y estamos seguros por otra parte que no se encontrarán semejantes instrumentos porque no existen. De consiguiente en vano sería invocarse la ley de 19 de agosto de 1841 para exceptuarse de la venta del estado porcion de los consabidos bienes, en el caso de que cualquiera pretendido interesado intentara reclamarlo.

Conduce á fin de que se comprenda la importancia de la cuestion que nos ocupa, espener la consistencia de los bienes raíces poseidos en la actualidad por el colegio de Lluch. Consisten estos á mas de su iglesia, gran edificio adyunto y varias piezas del mismo para habitar siete colegiales á manera de monasterio; en el predio *Menut*, calculado de renta anual 1000 libras mallorquinas, el predio *Binifaldó* 700 idem; el de *Cal Amitjer* 1200 idem; y el del *Barracar* 100 idem; una casa posada en Palma, otra en Muro, otra en Muró, otra en Inca, y otra en Pollensa; ultra de varios censos activos. Aqui conviene advertir que los predios *Menut* y *Binifaldó* pasaron al espresado colegio en virtud de donacion que hizo el capitán Pedro Antonio Ferragut el dia 5 enero de 1686, sin condicion de que la renta de aquellos hubiese de aplicarse á fundaciones de colegiaturas ó capellanias de ninguna clase, ni contener la cláusula de reversion si fuera estinguido el colegio. Luego parece obvio que estos dos predios han de ser vendidos por el Estado. Corresponde practicarse lo mismo de los otros dos *Cal Amitjer*, y el *Barracar*, bajo la certeza de que no se justificara con escrituras públicas por ningún pretendido interesado como ya hemos manifestado, que fueran entregados al colegio para mantenerse allí de sus rentas, sacerdotes de señaladas parentelas á modo de capellanias colativas, ni que dejando de existir el colegio las propias fincas hubiesen de transmitirse á los sucesores de aquellos que las hubiesen entregado. Y de igual modo puede realizarse la venta en cuanto á las prenotadas cuatro casas y censos activos pertenecientes al colegio, respecto de que no se acreditará tampoco que ninguno de dichos inmuebles fuese adquirido para fundarse capellanias de patronato familiar, ni con la cláusula de reversion si se suprimiera el colegio.

El término de Escorca uno de los mas dilatados, fértiles y sanos de la Isla, en el que radican los mencionados predios *Menut*, *Binifaldó* y *Cal Amitjer* y bastante cercano de los mismos el *Barracar* en el distrito de Selva. no habiendo sufrido estos ni las demas posesiones que la componen division alguna, resulta de aqui que tan considerables propiedades impiden el acrecentamiento de la poblacion; de modo que por mas que parezca increíble, la de Escorca en toda su comarca se reduce al insignificante número de 232 almas segun al principio hemos sentado. Facil es de calcular las mejoras, la riqueza, el aumento de aquella poblacion que serán consiguientes tan luego como los predios poseidos hasta ahora por el colegio de Lluch siempre estancados se enagenen por ventas en diferentes porciones y pasen en propiedad á manos que se afanarán constantemente en hacerlos de cada dia mas productivos, de cada dia mas fértiles y amenos. Quizás no esta lejano el tiempo que las inmensas soledades que atraviesa el viajero al acercarse al colegio de Lluch dejen de serlo y queden convertidas en deliciosos caserios, ofreciendo centuplicada su natural riqueza por la mano del trabajo.

Estas sencillas consideraciones esperamos serán atendidas por las autoridades, especialmente por la Escma. Diputacion provincial, cuando haya de llevarse á efecto en la presente Isla la venta de los bienes del clero segun lo ordenado en la reciente ley sobre desamortizacion eclesiástica y civil, y conforme á las instrucciones que espida para ello el Gobierno de S. M. Asi pues deseamos vivamente por el bien del Estado y en particular de la provincia, que no se vean frustradas nuestras esperanzas.

GACETILLA LOCAL.

REGOCIOS NOCTURNOS.—Muy divertidos y mejor alumbrados habránse visto estas noches últimas, los vecinos todos de la calle de San Miguel, con motivo de las solemnidades religiosas habidas en la parroquial iglesia del mismo nombre y en la iglesia de Santa Catalina de Sena.

A TROMPAZOS.—Asi concluyó, en la noche de anteayer, la banda de música colocada en un tablado próximo á la entrada principal de San Miguel por haberse un ardiente patriota acercado á estos hijos de Orfeo, pidiéndoles la *marcha de Riego*. ¡Ay! disparate!... ¿Quién se atreve ahora á proferir tal profanacion, tratándose de la festividad de la Inmaculada Concepcion? A buen seguro que este prójimo ignoraría el capítulo de las oportunidades.—Tocar la jota, una que otra *schotisch*, de vez en cuando una *polka mazurka*, algunas contradanzas, valsés y rigodones... ¿Que cosa mas natural, siendo el objeto de estas tocatas esencialmente religioso, pues que estas corren por cuenta del clero? pero echar á volar algunas notas patrióticas... ¡que sacrilegio...! Bien hicieron los músicos en hacerse el sueco...

MAS FIESTAS.—Se nos ha asegurado que no bajaran de siete ó no pasaran de doce los dias que han de durar las solemnidades religiosas que en breve deben inaugurarse en la espaciosa iglesia de religiosas de la Purísima Concepcion. Si son siete estos serán, sin duda, en memoria de los dolores de Maria, si doce en obsequio de las estrellas que componen su corona... Veremos.

SÚPLICA.—Ya que el cielo no tiene por conveniente atender á nuestros ruegos, hagalo pues la autoridad municipal disponiendo los acostumbrados riegos á fin desaparesca el inmenso polvo que cubre los paseos de esta capital.

RECREO SOCIAL.—A pesar de no ser partidarios de los exagerados partos teatrales que en un momento de aberracion, supo producir la escuela dramática moderna, asi mismo consignaremos gustosos que en la noche de anteayer, los jóvenes aficionados desempeñaron indistintamente sus respectivos papeles en el largo drama: *Roberto el normando*, á satisfaccion de los numerosos espectadores.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN FERNANDO REY DE ESPAÑA.

SAGRADAS FUNCIONES

con motivo de la definicion dogmática

DEL MISTERIO DE LA

CONCEPCION INMACULADA

DE MARIA SANTISIMA

EN LA IGLESIA DE LA CONCEPCION.

La priora y comunidad del convento de la Purísima Concepcion de nuestra Señora, en union de algunos devotos, han señalado los siguientes dias para rendir al Altísimo el culto de su adoracion por haber sido elevado á dogma de fe el dulce misterio de su inmaculada Patrona.

Dia 29 de mayo á las seis y media de la tarde se cantará un solemne *Te-Deum* y despues completas á toda orquesta.

Dia 30 á las diez y media de la mañana, *misa cantada con música y sermon* que dirá don Bartolomé Gelabert presbítero. A las siete de la tarde el antiguo oratorio de la Purísima Concepcion á toda orquesta y despues los gozos á la Inmaculada Señora.

Dia 31 á las diez y media *misa con música y sermon* cuyo orador será don Joaquin Vidal presbítero. A las cinco de la tarde *maitines cantadas con órgano por la reverenda comunidad*, despues la letanía de la Purísima y la *Salve*, finalizando con los gozos de nuestra Purísima Reina.

Dia 1.º de junio á las diez y media *misa con música y sermon*, y será el orador D. Gonzalo Arnau presbítero. A las seis y media de la tarde despues de unos puntos de meditacion, cantará la música á toda orquesta la *Coronita de las doce estrellas*, la letanía y *Salve*.

Dia 2 á las diez y media *misa con música y sermon* que dirá don Rafael Ferriol presbítero y cura párroco de Alaró. Por la tarde á las seis y media se hará, aunque con alguna variacion, la misma funcion del dia anterior.

Dia 3 á las nueve y media *misa con música y sermon*. Por la tarde á las cinco oratorio cantado por la música finalizando con la *Salve* y los gozos de la divina Señora.

EN LA VILLA DE SOLLER.

Dia 2 de junio en el convento de observantes de dicha villa, los padres franciscanos en union con algunos devotos, á las seis y media de la tarde darán principio á la solemnidad de la Virgen con un solemne *Te-Deum* y completas á toda orquesta.

Dia 3 se cantará *prima*, á las siete y media *comunion general*, á las diez *nona* y *misa cantada con música* y en su ofertorio predicará las glorias de tan dulce misterio el señor don Pedro José Llopart presbítero y cura párroco de la misma. Por la tarde *visperas* y *maitines cantadas* y despues por conclusion *corona*, letanía y *salve*.

Nuestro Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo ha tenido á bien conceder 40 de indulgencia á todos los que asistieren á cualquiera de los actos religiosos espresados.

VARIACIONES ADMSOFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer. 5 de la t.	16 grad.	28 p.	1 65 grad.
7 de la m.	12 »	28 »	2 66 »
Hoy. 12 del dia.	17 »	28 »	2 64 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... hs. 4 38 ms.

Pónese... á las ... » 7 22 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 57 ms. 3 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL

de las Baleares.

E. M.—Seccion 2.ª—A

Orden general del 28 de mayo de 1855 en Palma.

Debiendo pasar á tomar los baños el brigadier don Andres Lopez de Arroyo, gobernador militar interino de esta isla y plaza, el Escmo. señor Capitan general se ha servido disponer quede desde este dia hecho cargo de ambos destinos en igual concepto el señor coronel comandante general de artilleria don Cayetano Ulloa á quien corresponde por reales órdenes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para el debido conocimiento.—El coronel 2.º gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

ORDEN DE LA PLAZA

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado segundo comandante de Asturias don Rafael del Pino.

Parada, Union.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA

de las Baleares.

Beneficencia y sanidad.—Circular.

Prevenidos los alcaldes constitucionales y Juntas de Sanidad por medio de mis circulares de 7 y 23 de marzo último y 21 del actual insertos en los números 3479, 3486 y 3508 para la adopcion en su respectivo distrito de todas las precauciones higiénicas indispensables para conservar inalterable la salud pública, falta que se organice convenientemente la hospitalidad domiciliaria con el doble objeto de evitar la miseria en las presentes circunstancias, y de socorrerla con orden y eficacia en un caso desgraciado de invasion del cólera-morbo. Los proyectos higiénicos no producirán todo su efecto siempre que una parte de las poblaciones no pudiese seguirlos por falta de recursos.

Aun cuando se halla todavia bastante lejano el peligro, la prudencia aconseja aprestarse lo mejor posible para conjurarle oportunamente, ó para combatir el mal con todas las ventajas cuando por desgracia no haya podido lograrse lo primero.

Por fortuna en las Baleares existen toda clase de establecimientos benéficos para acudir á las necesidades y dolencias de nuestros semejantes en tiempos normales, los que constituyen las bases principales de la Beneficencia en un caso extraordinario como el que se trata de prevenir. De ordinario encuentra el pobre en su pueblo respectivo una sopa económica y un pedazo de pan en el Hospicio, suficientes para su sustento pero ahora es indispensable mejorar estos establecimientos y que el alcalde con la Junta municipal de Beneficencia, organicen sobre todo en los pueblos de mayor vecindario, las Juntas de barrio, para ejercer la beneficencia domiciliaria, escitando la caridad de los vecinos acomodados á tomar parte en estos trabajos y en las limosnas en efectos y en especie que reclama la beneficencia á domicilio, verdadero y esencial objeto de la municipal.

Requírese ademas que en un caso desgraciado la Beneficencia ú hospitalidad domiciliaria se haga extensiva á

proporcionar ordenadamente á las clases menesterosas los auxilios de facultativos, alimentos, medicinas, ropas y demas necesario para los enfermos pobres; y al mismo tiempo hospitales propios para los acometidos.

Para que esto pueda tener lugar deben haberse designado en sitios convenientes *casas de socorro*, donde se centralicen los auxilios para que puedan prestarse con prontitud y orden á dichas clases, pues que en tan tristes circunstancias los auxilios suelen reclamarse con urgencia y en tropel.

Estas *casas* han de ser el centro de la hospitalidad domiciliaria en cada barrio, debiendo hallarse provistos de antemano de todos los utensilios especiales que se detallan en el art. 48 de la instrucción de 30 de marzo repetidamente recomendada, y á la cual remito los Alcaldes y Juntas municipales de Sanidad y Beneficencia, para que estudien en ella lo demas indispensable para el caso que nos ocupa, así con respecto al servicio de médicos, practicantes y enfermeros, como por lo tocante á las *enfermerías del cólera* que también deben prepararse con todas las circunstancias y requisitos, segun la localidad, que prescribe el art. 60 y siguientes:

Así, pues, prevengo á los alcaldes constitucionales que luego de recibida esta circular me manifiesten bajo su mas estrecha responsabilidad si, conforme se halla el hospicio de su pueblo respectivo, puede atender y atender al socorro de todos los menesterosos; y convoquen las Juntas de Beneficencia y de sanidad para acordar. 1.º La division de los pueblos en barrios ó distritos designando los facultativos que en el caso de presentarse el cólera deben prestar á cada uno los auxilios de su facultad á los pobres, sin perjuicio de que puedan hacerlo asimismo á los demas en el interin llegara el facultativo respectivo. 2.º Para señalar el punto céntrico del barrio donde pueda establecerse la *casa de socorro* con el personal facultativo y sirviente necesarios para la prestacion los auxilios de su incumbencia, y los utensilios de que tenga necesidad en razon de lo populoso del barrio y del número de pobres que contenga. 3.º Para procurar, en las poblaciones numerosas, que cada barrio comprenda una botica; en las menores que esta se sitúe en el punto mas céntrico posible; y en aquellas que se carezca de botica, me propondrán desde luego el medio de remediar esta falta deplorable. 4.º Para determinar el edificio ó edificios que podrán destinarse á *enfermerías del cólera*, cuidando reunan las condiciones prevenidas en el artículo 60 y siguientes de la mencionada instrucción con lo demas inherente á tales establecimientos, así en el orden facultativo y de sirvientes, como en el de utensilios. 5.º y último, Para acordar el medio de hacerse con los fondos necesarios al objeto de llevar á cabo servicios tan privilegiados, teniendo en cuenta las sumas que acaso figuren en el presupuesto municipal respectivo para calamidades públicas y para la beneficencia domiciliaria; procurando de todos modos interesar la caridad y sentimientos humanitarios de los vecinos acomodados con el fin de que contribuyan á una obra tan meritoria.

Deliberado y acordado que se haya sobre los referidos extremos, los alcaldes me remitirán en seguida copia del acta ó actas para en su vista disponer lo que convenga en asunto tan urgente y de carácter tan privilegiado; en la inteligencia que penetrado de mi deber en lo tocante á este servicio, no toleraré la menor dilacion en su cumplimiento,

ni mucho menos la mas pequeña omision que observare. Palma 27 de mayo de 1855.—José Miguel Trias.

COMUNICADO.

Sr. Director del *Genio de la Libertad*: Muy señor mio, tendrá V. la bondad de insertar en su apreciable periódico el siguiente comunicado, gracia que espera merecer de V. su atento S. S. Q. B. S. M.—S. Z.

Muy ageno estaba yo de lo que ocurrir pudiera en el continente, cuando hé aquí que se me presentan á la puerta de mi casa cuatro beneméritos nacionales todos despavoridos y temblorosos.

—¿Qué ocurriré? les pregunté, agarrando mi fusil, ¿se han pronunciado los curas? ¿se ha dado pasaporte á algunos obispos? ¿ha venido la escunion del Papa por la venta de los bienes del clero? ¿hemos tenido la dicha de que la camarilla polaca que padecía hambre y sed de oro ha rebentado de una indigestion metálica? ¿qué sucede, qué ocurre compañeros míos?—¡Ah!... amigo S. Z., nada de eso ha pasado... ¡Estamos perdidos! Zaragoza, su guarnicion y la Milicia nacional se han levantado en favor de Carlos VI.—¡Es posible! exclamé. Vamos á cuentas, hermanos míos, vamos á cuentas y no hagamos el caldo gordo á los enemigos de la libertad, no publiquemos mentiras de tal calibre que en su volumen no puede menos de encontrarse su inexactitud y el deseo marcado de publicarlas con un mal fin.—¡Ay! S. Z., tú no estás bien enterado de todo, me replicaron mis decididos compañeros de armas. Es muy verdad todo cuanto se dice y la culpa la tiene el Gobierno que se sirve de personas que no deben merecerle confianza: *quien malas mañas há, tarde ó nunca las perderá*. Un capitán del convenio de Vergara se ha puesto al frente de la revolucion carlista: mira tú las consecuencias de haber deramado nuestra sangre por la Reina constitucional, los carlistas renegados á mas de ser considerados, son preferidos á los que por la buena causa han espuesto su pecho á las balas. Es preciso que el gobierno con mano fuerte tome medidas contra estos y otros individuos pues de lo contrario estaremos perdidos...—Alto aquí, les dije, levantando mi fusil: aun cuando el gobierno por un esceso de constitucionalismo pudiese ver en peligro la santa causa que representa, aquí estamos nosotros para sostener á balazos nuestros derechos. Las armas que empuñamos serán valladar eterno á los liberticidas, á quien no quiere comprender la libertad se la haremos respetar á bayonetas. Pero volvamos á la cuestion, lo que me decis de Zaragoza no puede ser cierto: Zaragoza ha sido mártir de la libertad en todas épocas, cada pecho aragones es un muro de bronce donde se estrellarán siempre los cobardes y vendidos esfuerzos de los carlistas.—Pero ¿y lo que se dice?—Será mentira, os respondo de ello. Si algo ha sucedido será la sedicion de cuatro gatos *comprados* á peso de oro por la polonia, pues la canalla vergonzosamente derrocada no se para en medios por indignos y vergonzosos que sean. Calmaos, compañeros, ahora voy á tomar noticias y vereis como *el ruido será mas que las nueces*. De todos modos estas sediciones sin fruto *por lo tontas* nos son hasta cierto punto provechosas, lo uno porque esos miserables comprenderán su poco prestigio pues el oro no llega mas que hasta ciertas almas viles no empero hasta el corazon de un hombre honrado, y lo otro que el gobierno vivirá alerta y procurará tomar enérgi-

cas medidas que estirpen, arranquen y esparzan al viento de una vez las *inmundas raíces de la desvergüenza, la ambicion y el servilismo*. El gobierno cuenta con recursos para ello y falta de él lo que os he dicho otra vez, aquí estamos nosotros para defender la libertad. ¡Ay si llega un dia en que nosotros nos hagamos justicia, acaso, acaso sea mas severa de la que conciben pechos generosos y liberales, *pero ellos se tendrán la culpa*. ¡Si! gritaron mis valientes compañeros, conocemos *esas gentes* para que antes de doblar nuestro cuello á su *vergonzosa coyunda* no midamos con ellos nuestras armas. Acaso no lo logreis, les contesté, *los serviles sobre ingratos* no tienen mucho de valientes, y sino que hagan la prueba.

Marcháronse mis compañeros y yo tras ellos me fuí á caza de noticias. Ví á algunos *pajarracos* muy animados, comentariando la sedicion y aplaudiéndola... Sí, aplaudiéndola... hijos desagracedidos y espúreos que vilipendian un gobierno honrado para oponerse á la rapina. Malos españoles que con júbilo ven germinar la guerra fratricida en nuestra esquilmada patria, pues alientan la esperanza de que tras estos disturbios volverán los tiempos del favoritismo y la bancarrota. Falsos patriotas que desacreditan un gobierno honrado por haber arrebatado el poder á manos dilapidadoras, valiéndose de la rapacidad de los suyos que dejó exhaustas nuestras arcas y lanzando desfachatadamente á la faz de Europa como padron de ignominia *«que el gobierno carece de recursos»*. ¡Miserables! ¿Y por qué el gobierno no tiene recursos? ¿Queréis que os lo diga claro? ¿Lo queréis? Porque los prohombres de la administracion caída fueron unos... *ladrones*. ¡Si, lo fueron y las Cortes les harán justicia y la Nacion entera se la hará también, pues escupirá al rostro de sus espoliadores aunque con esto deshonne su saliva. Estos hombres y los que con ellos pueden únicamente vivir vieron con placer una sedicion carlista y la exageraron, y la comentaron, y la hicieron correr con mas rapidez que por telégrafo. ¡Pobres hombres! ¡Qué chasco se han llevado! Setenta ó sesenta hombres ¿podrán jamás daros el triunfo, mucho mas levantando la bandera del carlismo, algo menos *vergonzosa* que la vuestra? Pobres tontos mal intencionados. ¡Cuántos y cuántos chascos de igual naturaleza os vais á llevar! Vuestros hombres aparecieron una vez y el público no los contemplará mas como no sea en un *patíbulo* como traidores y malversadores de la sangre de los pueblos. Si queréis podeis prestarles vuestro apoyo, pero ved que en vez del triunfo podeis encontrar la argolla y el banquillo.

La polonia, conociendo sin duda el fin que le aguarda, asemeja al que se cae ó al que se ahoga y se agarra á lo primero que encuentra. Dossón los únicos puntos de apoyo que pueden encontrar, el carlismo y las sotanas. El carlismo para substir, á mas de dinero necesita prestigio, el dinero sin prestigio, obtendrá los mismos resultados que el prestigio sin dinero. Las provincias conocen muy bien á los facciosos para que den oídos á sus gestiones... Y el dinero... me ocurre una pregunta... el señor conde de San Luis cuando era medio sacristan en Sevilla ¿gastaba carruage? Pues por mucho qua el sacristan San Luis *se haya ganado* y haya dado á ganar á los suyos, y lo que los suyos sin permiso de él se hayan enbolsado... los dineros del sacristan.

Cantando se vienen, cantando se van. Quiero decir con esto que el dinero se acaba pronto y la voluntad de darlo mucho mas. Por consiguiente el carlismo no es buen apoyo para los polacos,

por mucho que Oñate y polonia se parezcan.

La teocracia pudiera ayudarles mas sin el espíritu público y sin las atrocidades que está haciendo á fin de conservar sus *mezquinas temporalidades*. Diganlo los señores Obispos protestantes... Parece mentira que los pastores de la Iglesia, los llamados por Dios, los angeles de humildad caridad y humanidad sean tan apegados á las cosas de la tierra... Pero ya se vé... ellos aman á Dios á su manera... «Para amar á Dios sobre todas las cosas, quisieran poseerlas todas para sobre todas ellas amarle. ¡Angelitos!... ¡Y luego diran que son tontos!

Respecto á este segundo apoyo de la polonia el gobierno procurará ajustarle un poco á fin de que el evangelio para las sotanas no sea un papel mojado.

Alerta pues conciudadanos, no creais las patrañas y mentiras de gente mal intencionada ó vendida. Juzgad al gobierno por sus actos, comparados con los de la polonia y aprended á rechazar con indignacion á los malos españoles que sin el menor reparo inmolarian la mitad de su patria si con ello consiguiesen su advenimiento al poder. ¿Sabéis con que enemigos cuenta la libertad que tanto deseamos y que á costa de tantos sacrificios hemos conseguido?... Los carlistas, la polonia y gran parte del clero. El que más y el que menos sabrá como debe tratar á sus enemigos. Este es el consejo que os dá vuestro amigo

S. Z.

Miliciano Nacional.

AVISOS.

ACABA DE LLEGAR Á ESTA CIUDAD don José Besses, artista relojero, con un surtido de relojes de todas clases, asegurados y del mejor gusto, que venderá á precios equitativos. Las personas que gusten favorecerle le hallarán en la fonda de las Tres Palomas de nueve á una de la mañana y de cuatro á siete de la tarde. Permanecerá en esta capital hasta el dia 2 del mes próximo venidero.

CARRUAGE.—SALE UNO DESDE ESTA ciudad á Campos y á los baños de San Juan todos los mártes y sábados á las diez de su mañana admitiendo pasajeros. Dará razon el tonelero de la calle de San Juan.

MODAS.—ACABA DE LLEGAR Á ESTA capital, procedente de Paris, una de las señoras modistas catalanas que vivian en la calle de Santo Domingo, con un variado surtido de ropas como son bordados de todas clases á la última moda, barcjes para vestidos, pintillas y cintas de todas clases, corsés y otros varios géneros: todo á precios muy cómodos. Dicha señora solo permanecerá en esta 15 dias y se ha hospedado junto al teatro, número 31, piso 1.º

EL LAUD SAN JOSÉ, SU PATRON Francisco Mateu, saldrá para Valencia el 31 del corriente; admite carga y pasajeros: darán razon en la Rambla Vieja, número 15, ó en casa del patron Juan Henales, que vive en la plazuela de can Dameto.

SE DESEA ENCONTRAR UNA NODRIZA, cuya leche sea de tres ó cuatro meses, para criar en casa de los padres de la criatura. Darán razon casa de don Mateo-Estadas, cuesta nueva de Santo Domingo.

PAQUETE DE VAPOR

EL MALLORQUIN, su capitán don Gabriel Medina. Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el miércoles 30 del actual á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.